

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

02 MAYO 2024

RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 18:40 PM

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/022-CR; 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los siguientes bienes inmuebles:

- a) Basílica Catedral de Trujillo, ubicada en el distrito de Trujillo de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
- b) Casa de la Logia (Casa de Montjoy), ubicada en el distrito de Lambayeque de la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque.
- c) Casona Pittaluga, ubicada en el distrito de Huacho de la provincia de Huaura del departamento de Lima.
- d) Casa de Haya de la Torre, ubicada en el distrito de Trujillo de la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.
- e) Quinta Mercedes, ubicada en el distrito de Ate de la provincia de Lima del departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y, en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Lima, en coordinación con los ministerios de Cultura y de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones que correspondan, de acuerdo con sus competencias, para la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los bienes inmuebles referidos en la presente ley.

En ningún caso, la presente ley habilita vulneración alguna del derecho de propiedad sobre aquellos bienes inmuebles establecidos en el artículo único que sean de titularidad privada.



[Firma]
HECTOR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1665/2021-CR, 5823/022-CR; 6737/2023-CR Y 6864/2023-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y LIMA.

SUSTENTO TEXTO SUSTITUTORIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República, cumplo con sustentar los cambios en la fórmula legal del dictamen, ya que están en concordancia con reforzar la protección del derecho de propiedad sobre aquellos bienes inmuebles establecidos en el artículo único que sean de titularidad privada.



HECTOR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL